



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TERMINO** por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 DE 2019**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**.

OBSERVACIÓN 1 presentada por parte de la señora **ANA MARÍA ROMERO ACERO DE GEOMETRY** a través de correo electrónico ana.romero@geometry.com, el martes 15 de octubre de 2019, siendo las 2:53 p.m.

Pregunta 1:

Solicitamos amablemente a la Entidad nos confirme que no debemos incluir un tarifario sino solo aquellos requisitos indicados en el numeral 2.12 para presentación de la propuesta económica relacionada con los costos indirectos de la prestación del servicio.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en primer lugar, aclara que el numeral al que hace referencia la observación no corresponde con lo establecido en el Análisis preliminar, por otra parte, se indica que en el formato No. 11 “PROPUESTA COSTOS INDIRECTOS”, únicamente debe registrarse el porcentaje de comisión ofertado sobre los costos directos.

Conforme a lo establecido en el Análisis Preliminar, el porcentaje de comisión corresponde a: *“Los Costos Indirectos es el valor a reconocer como remuneración al PROPONENTE por la administración del contrato, el cual INCLUYE el equipo mínimo de trabajo, las utilidades e impuesto al valor agregado IVA, y que corresponde al porcentaje ofrecido por el PROPONENTE en la propuesta presentada. Los Costos Indirectos deberán ser facturados de manera proporcional a cada factura de costos directos antes de IVA; con la aprobación de la factura de costos directos, la CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION procederá a realizar el trámite correspondiente ante el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019”*. De conformidad con lo anterior, no se requiere incluir un tarifario.

Pregunta 2:

Solicitamos amablemente reconsiderar a la Entidad su posición en la que indicada en el numeral 4 “Especificaciones Técnicas”: Alojamiento Nota 5, Alimentación Nota 3, Salones Nota 1, Montaje Nota 1, que podrá cancelar con un día calendario de anticipación sin que esto genere algún tipo de costo. En ese orden de ideas, consideramos que al momento de la cancelación (un día antes) seguramente ya se han incurrido en algunos gastos aprobados previamente por el supervisor y el contratista no puede asumirlos.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, señala que de acuerdo con la observación realizada por el interesado y teniendo en cuenta las diferentes actividades que debe desarrollar el proponente seleccionado para cumplir con las condiciones establecidas para prestación del servicio, se procede a modificar parcialmente lo indicado en el análisis preliminar, en lo relacionado a los días previstos para la cancelación de los eventos, los cuales serán ajustados a tres (3) días calendarios sin que esto genere costo alguno para la Entidad Ejecutora, lo cual se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2 presentada por parte de la señora **ANGELA PINZÓN VICTORINO** en nombre de **ARTEFACTO 23**, a través de correo electrónico angelapinzon@artefacto23.com, el martes 15 de octubre de 2019, siendo las 3:38 p.m.

Pregunta 1:

Solicitamos muy amablemente tomar en consideración, la eliminación del: Registro Nacional de Turismo, enunciado en el ítem 11.1.4 del Análisis Preliminar, como requisito para la presentación a la convocatoria.

Teniendo en cuenta que nosotros al ser una empresa privada, que lleva 12 años en el mercado, no nos hemos visto en la necesidad de estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, no contamos con este documento.

Estamos en conocimiento de que el proceso toma 15 días hábiles para su trámite, por lo cual hemos iniciado ya el papeleo para su obtención, en caso de que ustedes vean conveniente mantener este requisito.

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación y se eliminará como requisito la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo; sin embargo, se hace necesario incluir una obligación específica que indique que en el caso de existir subcontrataciones de terceros que presten el servicio y que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006.

OBSERVACIÓN 3 presentada por parte de la señora **TABATA FLOREZ** en nombre de **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, a través de correo electrónico Licitaciones@prime-producciones.com, el día martes 15 de octubre de 2019, siendo las 04:34 p.m y a las 04:56 p.m.

Pregunta 1:

Comedidamente solicitamos se sirvan aclarar si el PERSONAL REQUERIDO, el proponente debe anexar las hojas de vida del coordinador General y el Coordinador Logístico, y si hay que incluir hojas de vida del personal de apoyo logístico, o solamente cuando la entidad lo requiera.

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que de acuerdo con lo señalado en el Análisis Preliminar en el numeral 11.1.7. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL, el proponente debe presentar con su propuesta la hoja de vida del Coordinador General debidamente soportada, para el caso del coordinador logístico y el personal de apoyo logístico se deberá proceder conforme a lo indicado en la Nota 3 del mismo numeral.



Pregunta 2:

Solicitamos ampliación del cierre destinado este 22 de octubre, esto con el fin de tener el tiempo para hacer la propuesta.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, informa que mediante Adenda No.1 se modifica el numeral 13 Cronograma del Análisis Preliminar-

Pregunta 3:

En los documentos financieros, el formato No 9, lo diligencian solo los proponentes que se presentarán en unión temporal o consorcio; o necesariamente el que se presente individualmente también lo debe presentar.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que el formato No. 9 “FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES”, debe ser diligenciado y aportado por el oferente que presente propuesta como persona natural o jurídica, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras. En caso de presentarse en forma individual se debe diligenciar la columna denominada “OFERENTE SINGULAR” en cada una de las tablas del formato mencionado.

OBSERVACIÓN 4. presentada por parte del señor **RUBEN SERRANO en nombre de MARCAS VITALES** a través de correo electrónico ruben.serrano@bmv.marcasvitaless.com, el día martes 15 de octubre de 2019, siendo las 05:26 p.m.

Pregunta 1.

En relación al numeral 11.1 Experiencia técnica habilitante, nos permitimos observar lo siguiente:

- a.) En la tabla con la descripción de las entidades a soportar, cuando la entidad habla de eventos Institucionales, ¿se puede entender que un evento corporativo cumple con este parámetro? en caso contrario solicitamos sean válidos también los eventos corporativos.

CANTIDAD DE EVENTOS	DESCRIPCION	MINIMO DE ASISTENTES	DURACION MINIMA EN DIAS
1	Eventos institucionales en cualquier zona del pais	1000	1
1	Eventos institucionales en municipios (ciudades no capitales)	200	2
1	Eventos institucionales en ciudades capitales	500	1



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta a)

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, de acuerdo con lo establecido en el Análisis preliminar numeral 11.1 Experiencia técnica habilitante, el proponente deberá “...acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la siguiente tabla, relacionando el número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un municipio diferente a Bogotá D.C.” (Subrayado fuera del texto)

Se acoge parcialmente la observación en el sentido de modificar la descripción de eventos realizada en el cuadro adjunto del mismo numeral, lo cual se verá reflejado en Adenda.

Pregunta 1 b).

Solicitamos a la entidad que la acreditación de la información requerida en el cuadro anterior pueda ser soportada en conjunto por todas (máximo 3) las experiencias con las que los oferentes van a soportar la experiencia, y no se requiera que cada soporte de experiencia reúna la totalidad de los requisitos.

Respuesta b):

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que el proponente deberá contar con las condiciones de experiencia en mínimo una, máximo tres certificaciones, bajo las condiciones establecidas en el numeral 11.1 del Análisis preliminar.

Pregunta 2.

En relación al numeral 11.1.4 solicitamos a la entidad que el Registro Nacional de Turismo sea requerido como Operador de congresos ferias y convenciones, Sobre el mismo siempre hay 2 oferentes que intentan confundir a las entidades solicitándoles que se exija la acreditación en la Norma NTS 006, previendo esto, es importante que la entidad sepa que la norma obliga a su cumplimiento a los operadores pero nunca a su acreditación por lo que solicitamos no sea exigido dicha acreditación, la cámara de comercio la entidad facultada para expedir el Registro Nacional de Turismo y su expedición es plena prueba del cumplimiento de la norma, la acreditación es una potestad de los operadores y no una obligación.

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación y se eliminará como requisito la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo; sin embargo, se hace necesario incluir una obligación específica en el caso de existir subcontrataciones de terceros que presten el servicio y que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1101 de 2006.

Pregunta 3.

En relación al numeral 12.2 COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE) quisiéramos hacer las siguientes observaciones:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- a.) Quisiéramos consultar este factor ¿con cuántos decimales se puede ofrecer?

Respuesta a):

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que en el formato No. 11 “PROPUESTA COSTOS INDIRECTOS” no se establece un límite de decimales en el porcentaje de comisión a ofrecer, no obstante, lo anterior, conforme con lo establecido en la nota No. 1 del numeral 12.2, el puntaje final asignado se tomará con dos decimales.

- b.) Solicitamos para este factor no sean válidas propuestas menores a 1% (Unos por ciento)

Respuesta b):

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se aclara que de presentarse alguno de los oferentes con propuesta por costos indirectos menores a 1% y/o igual a cero (0), el comité evaluador, solicitara aclaración que permita sustentar las razones del oferente o de su oferta con el fin de validar los precios ofrecidos, conforme con lo establecido en el Análisis Preliminar, respecto a precio artificialmente bajo “*El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente*”. En caso de no ser validadas por el comité evaluador, la razón del precio artificialmente bajo, la oferta será rechazada conforme con las causales de rechazo establecidas en el Análisis Preliminar y por lo tanto la oferta no será tenida en cuenta para el cálculo de la media geométrica establecida en el numeral 12.2.

- c.) En caso no sea aceptada nuestra solicitud anterior solicitamos que para la formulación de puntaje no sean tenidas en cuenta los ofrecimientos de 0% (cero por ciento) esto ya que dicho ofrecimiento sería burla de la fórmula propuesta por la entidad, ya que cero por cero es igual a cero y raíz cuadrada de cero es cero invalidando y calificando a cero cualquier otro ofrecimiento, además que esto implicaría un desacierto para la entidad cuando requiera pagos de honorarios o algún tercero, ya que para evitar cualquier costo adicional los pagos se prolongarían hasta no recibir el pago de la entidad a generando desorden y un desarrollo pobre de las actividades a desarrollar.

Respuesta c):

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que de presentarse alguno de los oferentes con propuesta por costos indirectos menores a 1% y/o igual a cero (0), el comité evaluador, solicitara aclaración que permita sustentar las razones del oferente o de su oferta con el fin de validar los porcentajes ofrecidos, conforme con lo establecido en el Análisis Preliminar, respecto a precio artificialmente bajo “*El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente*”. En caso de no ser validadas por el comité evaluador, la razón del precio artificialmente bajo, la oferta será rechazada conforme con las causales de rechazo establecidas en el Análisis Preliminar y por lo tanto la oferta no será tenida en cuenta para el cálculo de la media geométrica establecida en el numeral 12.2.

Pregunta 4:

Para el caso de los numerales 12.3 y 12.4 VALOR APOYO LOGÍSTICO (ADICIONAL), VALOR COORDINADOR LOGÍSTICO (ADICIONAL) solicitamos que no se pueda ofrecer como valor cero, en caso de que no sea tenida en cuenta la observación quisiéramos consultar si la entidad aplicara criterios de precios artificialmente bajos.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta d):

El Consorcio Fondo Colombia en Paz, establece que frente al numeral 4, se acoge la observación, mediante adenda el numeral 12.3 y 12.4, con el fin de incluir las siguientes notas aclaratorias:

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el formato No 12, **no** debe registrar valor menor a UN PESO M/CTE \$1, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el formato No 13, **no** debe registrar valor menor a UN PESO M/CTE \$1, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

OBSERVACIÓN 5. presentada por parte de la señora **SAYRA PAOLA NOVA MURCIA** a través de correo electrónico paolanovacl@gmail.com, el jueves 15 de octubre de 2019, siendo las 5:44 p.m.

Se solicita aclaración frente al Formato 10 Experiencia Acreditada del proponente, ya que sus solicita en la matriz el consecutivo del RUP (Registro Único de Proponentes) y en los requisitos no se solicita este documento. De la manera más atenta solicito se aclare si se debe adjuntar el RUP del proponente o se deba eliminar esta columna del respectivo anexo Formato 10.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es de derecho privado, no resulta necesario la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) para la presentación de la propuesta, en atención a lo anterior, se procede a realizar el ajuste correspondiente al Formato No. 10, en el sentido de eliminar la columna que indica el consecutivo del contrato en el RUP. El mismo será modificado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 6. presentada por parte **DUBRANDS** a través de correo electrónico licitaciones@dubrand.com, el martes 15 de octubre de 2019, siendo las 6:13pm.

Pregunta 1:

El numeral 11.1.5 requiere para la ejecución del proyecto Un (1) Coordinador General, Un (1) Coordinador logístico y apoyo logístico. Frente a las condiciones de formación académica solicitamos confirmar si es correcta nuestra interpretación en cuanto a que para el presente proceso se acepta cualquiera área de conocimiento, es decir no se requiere formación académica específica. Así mismo, es correcto interpretar para el caso del coordinador general a evaluar que en cuanto al tiempo de experiencia específica habilitante y adicional, si este fue adquirido con el proponente del proceso, será suficiente la certificación emitida por el proponente donde acredite la relación contractual con el profesional propuesto y el tiempo laborado.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, ratifica que para los perfiles solicitados en el presente proceso se acepta cualquier área de conocimiento y no requiere formación académica específica. Frente a la certificación de la experiencia específica habilitante y adicional del Coordinador General, se aceptará certificación expedida por el proponente donde acredite la relación contractual con el profesional propuesto y el tiempo laborado, conforme lo establece el numeral 11.1.5 del Análisis Preliminar.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Pregunta 2:

Frente al criterio de ponderación del numeral 12.2 costos indirectos, solicitamos a la Entidad señalar que aplicación dará en caso de que se presenten ofrecimientos del 0%, ya que este porcentaje de acuerdo con nuestros cálculos imposibilita el método de media geométrica.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que de presentarse alguno de los oferentes con propuesta por costos indirectos igual a cero (0), el comité evaluador, solicitará aclaración que permita sustentar las razones del oferente o de su oferta con el fin de validar los precios ofrecidos, conforme con lo establecido en el Análisis Preliminar, respecto a precio artificialmente bajo “*El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente*”. En caso de no ser validadas por el comité evaluador la razones del precio artificialmente bajo, la oferta será rechazada conforme con las causales de rechazo establecidas en el Análisis Preliminar y por lo tanto la oferta no será tenida en cuenta para el cálculo de la media geométrica establecida en el numeral 12.2.

OBSERVACIÓN 7. presentada por parte **BTL GROUP** a través de correo electrónico licitacionesbtigroup@gmail.com , el martes 15 de octubre de 2019, siendo las 6:34 p.m

Pregunta 1:

Con el fin de evitar ofrecimientos desmedidos que puedan incluso afectar el desarrollo objetivo del proceso de evaluación, sugerimos a la entidad establecer un porcentaje de administración mínimo aceptable del 7%. Este porcentaje será el piso y garantizará a la entidad que sea posible desarrollar el cálculo de la media geométrica

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que frente a la solicitud de establecer como porcentaje mínimo de comisión el 7%, no se acoge la observación, teniendo en cuenta que el precio artificialmente bajo se validará conforme con lo establecido en el Análisis Preliminar, “*El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente*”. En caso de no ser validadas por el comité evaluador la razón del precio artificialmente bajo, la oferta será rechazada conforme con las causales de rechazo establecidas en el Análisis Preliminar.

Pregunta 2:

Solicitamos adicionalmente aclarar las condiciones de evaluación del equipo de trabajo cuando la experiencia fue adquirida con el oferente del proceso.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que, respecto a las condiciones de evaluación del equipo de trabajo, se aceptará certificación expedida por el proponente donde acredite la relación contractual con el profesional propuesto y el tiempo laborado, conforme lo establece el numeral 11.1.5 del Análisis Preliminar.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Pregunta 3:

Frente al valor del apoyo logístico adicional diario, solicitamos se establezca un valor mínimo y máximo a cancelar por este servicio y se proceda a evaluar mediante media geométrica, ya que se pueden presentar ofrecimientos incluso de \$0 que con el fin de obtener el puntaje de este criterio no miden la responsabilidad ni el sobre costo de suministrar este personal sin ningún cargo adicional. Situación que puede poner en alto riesgo el cumplimiento de las actividades e incluso llevar al contratista a un desequilibrio económico.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que, respecto a la solicitud del valor de apoyo logístico, se acoge parcialmente la observación, motivo por el cual se modifica mediante adenda el numeral 12.3 y 12.4, con el fin de incluir las siguientes notas aclaratorias:

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el formato No 12, no debe registrar valor menor a UN PESO M/CTE \$1, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el formato No 13, no debe registrar valor menor a UN PESO M/CTE \$1, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Pregunta 4:

Con relación a las cancelaciones de un día hábil contempladas en las especificaciones técnicas del capítulo II para diferentes servicios en eventos inferiores a 100 asistentes, solicitamos que estas sean revisadas y ajustadas teniendo en cuenta que aun cuando apliquen para grupos pequeños, en muchos de estos servicios un día hábil es insuficiente dadas no solo las negociaciones del contratista las cuales puede incluir anticipos ya efectuados sino adicionalmente los preparativos de los proveedores, los cuales incluso tienen sus propias políticas de cancelación.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, señala que de acuerdo con la observación realizada por el interesado y teniendo en cuenta las diferentes actividades que debe desarrollar el proponente seleccionado para cumplir con las condiciones establecidas para prestación del servicio, se procede a modificar lo indicado en el análisis preliminar, en lo relacionado a los días previstos, los cuales serán ajustados a tres (3) días calendario para la cancelación de los eventos sin que esto genere costo alguno para la Entidad Ejecutora.

Pregunta 5:

Frente al tiempo de respuesta a las solicitudes de cotización, solicitamos que estas se ajusten dependiendo de la complejidad del evento a realizar. contando como mínimo con dos o tres días hábiles para su envío al supervisor del contrato.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz, acoge la observación y se considerarán como máximo tres (3) días calendario para la presentación de las cotizaciones por parte del Contratista al supervisor del contrato.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

OBSERVACIÓN 8. presentada por parte de la señora **SONIA JAIMES COBOS-QUINTA GENERACIÓN S.A.S** a través de correo electrónico licitaciones@ggeneracion.com , el martes 15 de octubre de 2019, siendo las 10:57 p.m

Pregunta 1:

Solicitamos que se aclare si con la propuesta se debe presentar algún documento relacionado con el equipo de trabajo (Coordinador General y Coordinador Logístico) distinto del Formato N° 2 establecido en la NOTA 3 del numeral 11.1.7 que textualmente dice:

NOTA 3: Se deja claridad que la verificación de los documentos soporte del Coordinador logístico y Apoyo Logístico se realizará una vez suscrito el contrato, de conformidad con la carta de compromiso firmada por el representante legal y allegada con la propuesta (FORMATO No. 2), para lo cual el PROPONENTE seleccionado deberá aportar los documentos soportes de estos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Lo anterior por cuanto la información que precede a la NOTA 3 del citado numeral, da a entender que con la propuesta se debe allegar alguna documentación de este personal y no obstante, no exista ningún formato donde se deba consignar la misma.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara que de acuerdo con lo señalado en el Análisis Preliminar en el numeral 11.1.7. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL, el proponente debe presentar con su propuesta la hoja de vida del Coordinador General debidamente soportada, para el caso del coordinador logístico y el personal de apoyo logístico se deberá proceder conforme a lo indicado en la Nota 3 del mismo numeral.

Pregunta 2:

De manera comedida queremos llamar la atención sobre las condiciones establecidas en lo relacionado con los NO SHOW por cuanto estas corresponden a políticas de los hoteles, las cuales obedecen a costumbres comerciales generalmente aceptadas y no es posible que ningún hotel acepte la cancelación de una reservación con dos (2) días calendario de anticipación como lo establece la NOTA 4 del ítem de alojamiento.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, señala que de acuerdo con la observación realizada por el interesado y teniendo en cuenta las diferentes actividades que debe desarrollar el proponente seleccionado para cumplir con las condiciones establecidas para prestación del servicio, se procede a modificar lo indicado en el análisis preliminar, en lo relacionado a los días previstos, los cuales serán ajustados a tres (3) días calendario para la cancelación de los eventos sin que esto genere costo alguno para la Entidad Ejecutora.

Pregunta 3:

De igual manera, la cancelación del servicio de alimentación con tan poco tiempo de anticipación, donde se define que la entidad tan solo reconocerá el 50% de su valor, avocará al contratista a asumir el restante 50%, constituyéndose con ello un desequilibrio en la ecuación contractual por el detrimento patrimonial que se generará para el contratista.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acepta la observación teniendo en cuenta que el contratista deberá prever las condiciones bajo las cuales se desarrollarán este tipo de eventos o actividades descritos en el análisis preliminar, así como planear y coordinar con sus proveedores la posibilidad descrita para no incurrir en gastos adicionales al 50% que no serán reconocidos.

Pregunta 4:

Lo mismo sucede con la nota que dice que Para los eventos con duración de más de dos (2) días calendario La CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION podrá realizar disminución o cancelación en el primer día de evento, sin que esto genere costo alguno para La CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACION Y LA CONSOLIDACION, pues de acuerdo con la cantidad de asistentes, el proveedor puede haber incurrido en gastos que deberá asumir el contratista, si la entidad se niega a hacerlo.

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, señala que de acuerdo con la observación realizada por el interesado y teniendo en cuenta las diferentes actividades que debe desarrollar el proponente seleccionado para cumplir con las condiciones establecidas para prestación del servicio, se procede a modificar lo indicado en el análisis preliminar, en lo relacionado a los días previstos, los cuales serán ajustados a tres (3) días calendario para la cancelación de los eventos sin que esto genere costo alguno para la Entidad Ejecutora. Sin embargo, el contratista deberá prever las condiciones bajo las cuales se desarrollarán este tipo de eventos o actividades descritos en el análisis preliminar.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP**